

MODIFICACIONES TEMPORALES AL PROGRAMA DE BENEFICIOS “PUNTOS DORADOS CAJA 18”.

1. Antecedentes.

Con la finalidad de apoyar a los afiliados del segmento de los pensionados, en sus gastos en parafina, gas licuado y cuentas de servicios de electricidad, Caja 18 ha determinado otorgarles beneficios especiales y de carácter temporales en el marco del Programa de Beneficios “Puntos Dorados Caja 18”.

2. Modificaciones.

Para dar cumplimiento a los fines señalados, se han considerado las siguientes modificaciones a los documentos que rigen el Programa de Beneficios “Puntos Dorados Caja 18”:

I. Se agrega el siguiente inciso final a la cláusula octava sobre Canje de Puntos Dorados:

Sin perjuicio de lo anterior, exclusivamente respecto del reembolso de boletas de parafina, suministro eléctrico y balones de gas licuado, y únicamente entre el 01 de junio de 2026 y el 31 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, los Beneficiarios que cuenten con al menos 3.000 Puntos Dorados podrán efectuar canjes por gastos en los referidos bienes y servicios. Lo anterior implica que, si los bienes y/o servicios no corresponden a los antes singularizados, los canjes solo podrán ser realizados en la medida que el Beneficiario cuente con 10.000 o más Puntos Dorados.

II. Se agrega al “Listado de Bienes y Servicios Programa Puntos Dorados Caja 18”, el siguiente ítem:

Gastos asociados al consumo de parafina, suministro eléctrico y balones de gas licuado, exclusivamente entre el 01 de junio de 2026 y el 31 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, mediante canje de al menos 3.000 Puntos Dorados.

III. Se agrega el siguiente párrafo final al “Procedimiento de Canje de Puntos Dorados”:

Exclusivamente respecto del canje de Puntos Dorados asociado a gastos vinculados al consumo de parafina, suministro eléctrico y balones de gas licuado, aplicable entre el 01 de junio de 2026 y el 31 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, el canje sólo podrá efectuarse de manera presencial en sucursales de Caja 18. Asimismo, y como excepción a la regla general de antigüedad de documentos contemplada en el presente Procedimiento, las respectivas boletas o comprobantes podrán corresponder a consumos efectuados durante cualquier mes del año 2026. Cada canje requerirá la utilización de al menos 3.000 Puntos Dorados y podrá efectuarse una vez por cada mes calendario, sujeto a la disponibilidad de Puntos Dorados en la respectiva cuenta individual del Beneficiario. Cada

canje podrá comprender hasta 3 boletas o comprobantes, pudiendo corresponder a uno o más de los conceptos antes señalados.